

BOLETIN OFICIAL



Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. - Teléf. 42484

DEL ESTADO

Ejemplar, 50 cts. Atrassado, 1 peseta. Suscripción: Trimestre, 25 pesetas.

AÑO VII

MIÉRCOLES, 22 DE ABRIL DE 1942

NUM. 112

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO de 11 de abril de 1942 por el que se fija el precio del trigo para la campaña 1942-43.—Pág. 2818.

MINISTERIO DEL EJERCITO

CONCURSOS.—Orden de 16 de abril de 1942 por la que se dictan las instrucciones y reglas que regulan el ingreso en la tropa del Cuerpo de la Guardia Civil.—Páginas 2818 y 2819.

Pensiones (Person^{al} civil).—Orden de 8 de octubre de 1941 por la que se declara con derecho a pensión a don Celestino Mendizábal Rodríguez y otros.—Páginas 2819 a 2825.

Destinos.—Orden de 18 de abril de 1942 por la que se destina a la Delegación en Ifni del Gobierno Político Militar de los Territorios de Ifni y del Sahara al Alférez provisional de Infantería don Joaquín Iturralde Barberena.—Página 2825.

Otra de 18 de abril de 1942 por la que se designa para prestar servicio en las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico a los Alféreces provisionales de Infantería, que se citan.—Página 2825.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 8 de abril de 1942 por la que se traslada a la Provincial de Sevilla al Jefe de Servicios del Cuerpo de Prisiones, don José Serrano García.—Pág. 2825.

Otra de 11 de abril de 1942 por la que se promueve a las categorías y clases que se mencionan a las funcionarias de la escala Técnico-Directiva de la Sección Femenina del Cuerpo de Prisiones.—Página 2826.

Otra de 11 de abril de 1942 por la que se aclara lo dispuesto en la de 7 de marzo de 1940 respecto a las condiciones para consolidación del cargo de Jefes de Servicios del Cuerpo de Prisiones.—Página 2826.

Otra de 15 de abril de 1942 por la que se reintegra a las funciones de su cargo del servicio activo al Director del Cuerpo de Prisiones don Gregorio Lasala Navarro.—Página 2826.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 14 de abril de 1942 por la que se autoriza matrícula y examen a los Oficiales que aspiren a ingresar en la Escuela Politécnica del Ejército, en los Centros que se mencionan.—Página 2826.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.—Alta Comisaria de España en Marruecos.—(Secretaría General.—Sección de Personal).—Anunciando concurso para proveer cuatro plazas de Aparejadores en el Servicio de Construcciones Oficiales de la Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones de la Zona de Protectorado Español en Marruecos.—Página 2827.

Dirección General de Marruecos y Colonias.—Anunciando concurso para la provisión de dos plazas de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, vacantes en los Servicios de Obras Públicas de la Zona de Protectorado de España en Marruecos.—Página 2827.

Anunciando concurso para la provisión de tres plazas de Ayudantes del Servicio de Obras Públicas en la Zona de Protectorado de España en Marruecos.—Páginas 2827 y 2828.

(Tribunal de Oposiciones a plazas de Jueces y Representantes del Ministerio Público en los Juzgados de Paz de la Zona de Protectorado de España en Marruecos).—Señalando fecha, hora y local en que han de presentarse a dichas oposiciones los Aspirantes admitidos que se relacionan para dar comienzo a los ejercicios.—Página 2828.

HACIENDA.—Dirección General del Tesoro.—Señalando el día 1.º de mayo próximo para abrir el pago de la mensualidad corriente de los haberes activos y pasivos, y el 7 del mismo mes para las asignaciones de material.—Página 2828.

EDUCACION NACIONAL.—Tribunal de oposiciones a las cátedras de «Proyectos Arquitectónicos, primero y tercer cursos», vacantes en la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona.—Considerando aptos para actuar en los ejercicios de dicha oposición a los señores que se mencionan, y señalándoles fecha, hora y local en que han de presentarse.—Página 2828.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 2001 a 2020.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO de 11 de abril de 1942 por el que se fija el precio del trigo para la campaña 1942-1943.

Siendo la producción triguera una de las riquezas básicas y fundamentales de la economía nacional, se hace preciso dictar normas que estimulen el cultivo del trigo, no sólo para que se dediquen a la cosecha en pie las prácticas culturales de uso corriente en estas épocas del año, tales como ariscos, escardas, etc., sino para que el agricultor, estimulado por el mayor precio y ampliando su área de cultivo, prepare barbechos bien labrados que sean base de futuras cosechas.

Por otra parte, hay que tener presente la gran diversidad de suelos y climas que integran el agro nacional, la disminución de los rendimientos unitarios como consecuencia de labores defectuosas, falta de fertilizantes, etc., que dan lugar a un elevado costo de producción en algunas zonas, que hacen oneroso el cultivo del trigo si se mantienen los precios actuales.

Por todo ello, a propuesta del Ministro de Agricultura, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Para el año agrícola que comienza el primero de junio de mil novecientos cuarenta y dos y termina en treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y tres, el precio base de

tasa para las compras de trigo que efectúe el Servicio Nacional del Trigo será de ochenta y cuatro pesetas por quintal métrico para el candeal tipo Arévalo y semiblandos similares, con un peso por hectólitro de setenta y siete kilogramos, un máximo de impurezas del tres por ciento, sin envase y sobre almacén del Servicio Nacional del Trigo, en Valladolid.

Artículo segundo.—El Servicio Nacional del Trigo bonificará con diez pesetas por quintal métrico todo el trigo que se entregue en sus almacenes antes del primero de enero de mil novecientos cuarenta y tres, en las provincias andaluzas, extremeñas, Murcia, Alicante y Valencia, y del primero de febrero de mil novecientos cuarenta y tres en las restantes provincias de España.

Artículo tercero.—Además de la bonificación anterior y con el fin de intensificar el cultivo del trigo, queda facultado el Ministro de Agricultura para establecer primas que oscilarán entre diez y treinta pesetas por quintal métrico, teniendo en cuenta los rendimientos unitarios en quintales métricos por hectárea que se obtenga en la próxima cosecha. La fijación de estas primas en las distintas zonas de España se hará por el Ministro de Agricultura, a propuesta del Delegado Nacional del Servicio Nacional del Trigo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de abril de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA
Y SAENZ DE HEREDIA

MINISTERIO DEL EJERCITO

**DIRECCION GENERAL DE LA
GUARDIA CIVIL**

CONCURSOS

ORDEN de 16 de abril de 1942 por la que se dictan las instrucciones y reglas que regulan el ingreso en la tropa del Cuerpo de la Guardia Civil.

Para cubrir las vacantes que existen en el Cuerpo de la Guardia Civil, en uso de las facultades que a este Ministerio concede el artículo 17 de

la Ley de 15 de marzo de 1940 (C. L. número 106) y para dar cumplimiento al artículo octavo de la misma, he tenido a bien aprobar las siguientes instrucciones con la reglas por las cuales se regulan el ingreso en la tropa del expresado Cuerpo, tanto de las vacantes desertas del Concurso anunciado por Orden de 12 de agosto próximo pasado (D. O. número 1814), como de las que en meses sucesivos se produzcan, quedando facultado el Director general del citado Cuerpo para conceder el ingreso en el mismo a los que solicitándolo reúnan las condiciones y cumplan los requisitos que en esta Orden se establezcan.

Madrid, 16 de abril de 1942.

VARELA

INSTRUCCIONES QUE SE CITAN

1.ª Condiciones que deben reunir los aspirantes a ingreso:

Laureados y Medalla Militar individual.—Límites de edad: 19 años cumplidos sin exceder de 35 y sin limitación de talla ni tiempo de servicio en filas.

Licenciados del Cuerpo que no lo hubieran sido gubernativamente.—Podrán obtener reingreso, por una sola vez, hasta la edad de 50 años, cualquiera que sea el tiempo que lleven separados del Instituto, siempre que hubieran permanecido, por lo menos, tres años en el Cuerpo, observando buena conducta y no disfrutasen haberes pasivos.

El resto de los aspirantes, cualquiera que sea su procedencia.—Contar dos

años de servicio activo en filas.—Límites de edad: 19 años cumplidos, sin exceder de 35.—Estatura mínima: 1,660 metros.

2.ª Circunstancias generales a todos los aspirantes:

No hallarse procesado ni haber sido condenado en juicio criminal.

Ser adicto al Glorioso Alzamiento Nacional.

No tener en su documentación notas desfavorables atentatorias a la disciplina militar o a la moralidad del individuo, como tampoco acumulación de notas en corto espacio de tiempo u otras que por su índole sean motivo para no considerarle acreedor al ingreso.

Cultura general

La prueba de conocimientos y aptitudes constará de tres ejercicios:

Primero.—Instrucción militar individual, con arreglo a los Reglamentos tácticos vigentes.

Segundo.—Leer, a presencia del Tribunal, un trozo de una obra impresa y otro manuscrito, escribir al dictado con corrección, redactar un parte u oficio y resolver problemas de las cuatro reglas aritméticas, tanto con números enteros como con decimales.

De este ejercicio estarán exceptuados los que posean título u hoja de estudios expedida por un Centro de enseñanza oficial del Estado.

Tercero.—Ordenanzas militares: Obligación del soldado.

Táctica de Infantería y Caballería: Definiciones.

Cartilla del Guardia Civil: Previsiones generales.

Reglamento militar del Cuerpo.—Organización. Obligaciones generales de las clases de tropa, y disciplina.

Reglamento para el servicio: Capítulos I, II y V.

Código Penal y Militar: Definición de los delitos y faltas comunes y militares.

Contrabando y defraudación: Definición de los delitos y faltas en la materia.

Servicio de guarnición: Honores, saludos, tratamientos, divisas, asimilaciones y condecoraciones.

Extracto de la organización militar. Principios de aritmética.

Rudimentos de geografía de España.

De estas dos materias estarán exceptuados los titulados a que se hizo referencia en el ejercicio anterior

Previamente habrán de sufrir los aspirantes un reconocimiento médico y realizar ejercicios prácticos que acrediten su aptitud física, ya que el con-

cepto de utilidad para el servicio de las armas ha de ser absoluto.

3.ª Documentos que se precisan:

Instancia, reintegrada con póliza de 1,50 pesetas y sello «Pro-Huérfanos de la Guardia Civil», de 0,10 pesetas, dirigida al Director general. Será escrita de puño y letra del interesado y se hará constar el nombre y apellidos, fecha de nacimiento, estado civil, residencia, domicilio y Cuerpo y Unidad militar a que pertenezca de haber servido en filas o hallarse sirviendo; certificado de servicios militares; certificado de antecedentes penales; certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil, y legalizado; certificado de estado civil; certificado de conducta y adhesión al Alzamiento Nacional.

Los hijos de Generales, Jefes y Oficiales: Copia del despacho del empleo, o de la Orden de ascenso.

4.ª Curso de las peticiones:

La solicitud, con los documentos expresados, será presentada, precisamente por los mismos interesados, en la Jefatura de la Comandancia de la Guardia Civil respectiva, cuando residan en capitales, y si residieran fuera de ellas las presentarán a los Comandantes de Puesto de la demarcación respectiva, quienes la cursarán a los primeros Jefes de Comandancia.

Todo aspirante que se halla en activo servicio cursará la petición de ingreso por conducto reglamentario, expidiendo los Jefes de su Cuerpo el oportuno certificado de servicios militares.

5.ª División por grupos de los aspirantes:

Con los aspirantes a ingreso se harán dos agrupaciones, constituyendo la primera los hijos de Generales, Jefes y Oficiales de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire y sus asimilados; los del personal del Cuerpo de la Guardia Civil, cualquiera que fuese su categoría y los licenciados del Instituto que no lo hubieran sido por medida gubernativa.

La segunda agrupación la constituirán los Sargentos, cabos y soldados de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire, no comprendidos en el párrafo anterior.

6.ª Anotación en los grupos:

La anotación de los aspirantes en los grupos respectivos se verificará dentro del mes en que se resuelvan las peticiones, dando preferencia a los Sargentos sobre los cabos y a éstos sobre los soldados y dentro de los de igual categoría al de mayor tiempo de servicio en filas.

7.ª Adjudicación de las vacantes por grupos:

No estarán sujetos a turno ni proporcionalidad alguna, los que se hallen en posesión de la Cruz Laureada de San Fernando o Medalla Militar individuales.

Las restantes vacantes, una vez deducidas las adjudicadas a los del párrafo anterior, se darán: el 50 por 100 a los escalafonados que corresponda del primer grupo, y el otro 50 por 100 a los del segundo grupo.

8.ª Eliminaciones del Escalafón, una vez anotados:

Todo aspirante, al cumplir los 35 años de edad, será eliminado de la escala.

Se exceptúan del caso anterior los licenciados de la Guardia Civil, que podrán continuar anotados hasta cumplir los cincuenta años.

También serán eliminados los que cometan delitos o faltas que, por su índole, sea motivo de incompatibilidad para servir en el Cuerpo.

Madrid, 16 de abril de 1942.

CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

Pensiones

Personal civil

ORDEN de 8 de octubre de 1941 por la que se declara con derecho a pensión a don Celestino Mendizábal Rodríguez y otros.

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 12 de enero de 1904, 5 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 1, anexo) y Decreto de 12 de julio de 1940 («D. O.» número 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación, que empieza con don Celestino Mendizábal Rodríguez y termina con doña Dolores Castillo Zamora, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo.»

Lo que de Orden del Excmo. Sr. General Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento y efectos pertinentes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1941.—El General Secretario, Juan Herrera.

Excmo. Sr. ...

RELACION

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Don Celestino Mendizábal Rodríguez Doña Consuelo Alvarez Alvarez	Padres	Bón. Flandes, 5 ...	Alférez D. Celestino Mendizábal Alvarez
Don Crescencio Nozal Marcilla	Idem	Inf. Burgos, 31	Brigada D. Publio Nozal Robles
Doña Isabel Robles Franco			
Don Antonio Otaño y Sáez	Idem	C.º Alumbrado	Brigada D. Antonio Otaño Ruiz de la Torre
Doña Felisa Ruiz de la Torre Solana			
Don José Novelle Iglesias	Idem	Inf. Zaragoza, 30...	Sargento D. Manuel Novelle Alvarez
Doña Aurora Alvarez Pérez			
Don Plácido Olego Rodríguez	Idem	Inf. S. Quintín, 25...	Sargento D. Miguel Olego Cobo
Doña Matea Cobo Beto			
Don José Manuel Sabin Yáñez	Idem	Inf. América, 23...	Cabo Antonio Sabin Prieto
Doña Concepción Prieto Gómez			
Don Constantino Valera Rodríguez...	Idem	Inf. Montaña, 30...	Cabo José Varela Rodríguez
Doña Remedios Rodríguez González...			
Don Manuel García Rodríguez	Idem	Caz. Minadores, 8...	Cabo Francisco García Fernández
Doña Engracia Fernández Lavaniegos			
Don Juan Morgado Guillén	Idem	Inf. Castilla, 3	Soldado Anselmo Morgado Montaña
Doña Cesárea Montaña Matamoros...			
Don Juan Sánchez Márquez	Idem	Inf. Granada, 6...	Soldado Francisco Sánchez Díaz
Doña Isabel Díaz García			
Don José Mora Olaya	Idem	Inf. Oviedo, 8	Soldado Francisco Mora Fernández
Doña Filomena Fernández Muñoz			
Don Amadeo Turón Rey	Idem	Inf. F. Negras, 15...	Soldado José Turón Martínez
Doña Luz Martínez Arcán			
Don Manuel Gómez Sánchez	Idem	Inf. Gerona, 18	Soldado Juan Gómez Orte
Doña Paulina Orte López			
Don Clemente Neira Fernández	Idem	Inf. América, 23...	Soldado José Neira González
Doña Dolores González López			
Don Sotero Urruchi Busto	Idem	Inf. Bailén, 24.....	Soldado Cástor Urruchi Alonso
Doña Oliva Alonso Pérez			
Don Francisco Noya Linares	Idem	Inf. Zamora, 29...	Soldado Andrés Noya Suárez
Doña Juana Suárez Rego			
Don Antonio Vázquez Vázquez	Idem	Idem	Soldado Antonio Vázquez Pérez
Doña Perfecta Pérez Pedrido			
Don Ramón García Varela	Idem	Inf. Mérida, 35	Soldado José García Corral
Doña Antonia Corral Lorenzo			
Don José Naveiro Feal	Idem	Idem	Soldado Manuel Naveiro Lareo
Doña Sabina Lareo Suárez			
Don Antonio Yáñez Yáñez	Idem	Inf. Mixto, 86	Soldado José Yáñez Villarnovo
Doña Teresa Villarnovo Castro			

QUE SE CITA

Cantidad anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
4.000,00			12	agosto	1938	Oviedo	Oviedo	Oviedo	
4.500,00			9	junio	1938	León	León	León	
4.500,00			21	julio	1936	Madrid	Madrid	Madrid	
3.500,00			1	enero	1939	Orense	Orense	Orense	3
3.500,00			18	mayo	1938	León	Carucedo	León	
795,50			19	abril	1937	Orense	San Juan del Río	Orense	
795,50			22	febrero	1937	Idem	Piñeiron	Idem	
795,50			1	septiembre	1936	Oviedo	Villapérez	Oviedo	4
693,50			27	agosto	1938	Badajoz	Pbla. Sancho Pérez	Badajoz	
693,50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	16	mayo	1937	Huelva	El Cerro Andévalo	Huelva	
693,50			8	febrero	1938	Málaga	Riogordo	Málaga	
693,50			31	diciembre	1938	Orense	Orense	Orense	
693,50			18	julio	1938	Zaragoza	Purujosa	Zaragoza	
693,50			6	febrero	1939	Lugo	S. Juan del Campo	Lugo	
693,50			24	julio	1938	Burgos	Bozoo	Burgos	3
693,50			6	mayo	1938	La Coruña	Berreo	La Coruña	
693,50			23	agosto	1936	Lugo	Frontón	Lugo	
693,50			15	septiembre	1938	La Coruña	San Félix	La Coruña	
693,50			28	marzo	1938	Idem	Pino	Idem	
693,50			10	junio	1937	Idem	S. Marta Ortig.	Idem	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Don Pedro Otaduy Letorio Doña Manuela Arrasate Eguguren	Padres	Reg. Infantería, 86.	Soldado Eulogio Otaduy Arrasate
Don Manuel Nieto Martínez Doña Dolores Barrionuevo Martín	Idem	Rgls. Tetuán, 1.....	Soldado José Nieto Barrionuevo
Don Miguel Gil González Doña Angela Bazaga Isado	Idem	Rgls. Alhucemas, 5. Caz. Melilla, 3	Soldado Fernando Gil Bazaga Soldado Vicente Gil Bazaga
Don Leoncio Navas González Doña Sofia Luján Jiménez	Idem	Rgls. Alhucemas, 5.	Soldado Martín Navas Luján
Don Manuel Ferrero Delgado Doña María Santos Pascual	Idem	Caz. Marruecos, 8.	Soldado Mateo Ferrero Santos
Don Fortunato Miguel Díez Doña Victoriana Aguado Arranz	Idem	Legión	Legionario Luis Miguel Aguado
Don Leoncio Ubago Expósito Doña María Samanes Resa	Idem	Idem	Legionario Félix Ubago Samanes
Don Juan Mas Canals Doña Rafaela María Ballester Moll..	Idem	Idem	Legionario Benito Mas Ballester
Don Francisco Martínez García Doña Martina Moreno de Acebes	Idem	Idem	Legionario Francisco Martínez Moreno
Don Celestino Otaduy Jaureguibarria. Doña Rosario Arregui Sagasta	Idem	F. E. T. Guipúzcoa.	Falangista Claudio Otaduy Arregui
Don Francisco Mayayo Borga Doña María Lan Zala	Idem	F. E. T. Navarra...	Falangista Joaquín Mayayo Lan
Don Lucas Navarro Tamayo Doña Juana Jiménez Suárez	Idem	F. E. T. Marruecos.	Falangista Miguel Navarro Jiménez
Don Gumersindo Rodríguez Gómez... Don Victorio Nieto Carrión	Padre	Caz. Melilla, 3.....	Sargento don Carlos Rodríguez Gómez
Don Juan Hita García	Idem	Inf. La Victoria, 28	Soldado David Nieto Martín
Don Joaquín Rodríguez López	Idem	Inf. Zamora, 29.....	Soldado Juan Hita García
Don Manuel Nieto Parado	Idem	Inf. Zaragoza, 30.....	Soldado Victoriano Rodríguez Rodríguez
Don Lorenzo Mayol Febrer	Idem	Idem	Soldado Juan Nieto Sevana
Doña Josefa Martínez Cervantes Doña Angela Lázaro López	Madre	Caz. Ceuta, 7	Alférez don Aristóteles Pérez Martínez
Doña Gregoria Calvo Pérez	Idem	Legión	Cabo Ramón López Lázaro
Doña Juana Pérez Galán	Idem	F. E. T. Zaragoza.	Cabo Hilario Gil Calvo
Doña Antonia Romero Vejo	Idem	Inf. S. Marcial, 22.	Soldado Juan Florencio Pérez
Doña Refugio Bordas Bustamante	Idem	Inf. Cádiz, 33	Soldado José Martín Romero
Doña Manuela Toural Barreiro Doña Luisa Eguizabal Sota	Idem	Reg. F. Negras	Soldado Jorge Gómez Bordas
Doña Julia del Campo Pérez	Idem	Art. Ligera, 3	Soldado Manuel Novo Toural
Doña Teresa Ezquerro Palacios	Idem	Bón. Zapadores, 6.	Soldado José Gil Eguizabal
Doña Francisca del Rey Vadilla	Idem	Legión	Legionario Emilio Gómez del Campo
Doña Araceli Martí y González Rodríguez	Idem	Rgls. Tetuán, 1....	Soldado Otón-Martín Olivar Ezquerro
Doña Rosa Gómez Rico	Viuda	Infantería	Capitán don Antonio Céspedes Lagallcia de Guimarest
	Idem	F. E. T. Oviedo	Sargento don Manuel del Fresno y Pérez del Villar
	Idem	C. A. S. E.	Maestro Ajustador don Enrique Ortuz Martín

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50			24	septiembre	1938	Bilbao	Berriz	Vizcaya	
1.440,00			3	septiembre	1938	Huelva	Huelva	Huelva	
1.440,00			8	agosto	1937	Cáceres	Cáceres	Cáceres	
693,50			27	septiembre	1938	Cáceres	Cáceres	Cáceres	
1.440,00			12	noviembre	1936	Avila	Barraco	Avila	
693,50			23	abril	1938	Zamora	Fariza de Sayago	Zamora	
2.106,00			16	julio	1937	Burgos	Aranda de Duero	Burgos	
2.106,00			29	septiembre	1938	Navarra	Arguedas	Navarra	
2.106,00			3	octubre	1938	Baleares	Palma	Baleares	
1.800,00			5	diciembre	1936	Soria	Almazán	Soria	
693,50			27	agosto	1936	Guipúzcoa	Mondragón	Guipúzcoa	
693,50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	27	diciembre	1936	Navarra	Falas	Navarra	
693,50			6	julio	1938	Málaga	Melilla	Málaga	
3.500,00			14	octubre	1937	Lugo	Pombeiro	Lugo	
693,50			18	enero	1939	Zamora	Ordavia del Pan...	Zamora	
693,50			25	julio	1938	Granada	Granada	Granada	
693,50			2	mayo	1937	Pontevedra	Tuy	Pontevedra	
693,50			30	abril	1937	Orense	Requejo	Orense	
693,50			22	septiembre	1938	Baleares	Petra	Baleares	
4.000,00			19	marzo	1937	Murcia	La Alberca	Murcia	
2.178,00			25	agosto	1938	Lugo	Santiago de Ferroy	Lugo	
795,50			24	marzo	1938	Zaragoza	Tarazona Aragón...	Zaragoza	
693,50			18	enero	1938	Huelva	Cartaya	Huelva	
693,50			5	septiembre	1938	Idem	Bonares	Idem	
693,50			22	julio	1938	Santander	Cos	Santander	7
693,50			27	enero	1939	Lugo	Sandreijo	Lugo	
693,50			2	octubre	1938	Logroño	Préjano	Logroño	3
2.106,00			9	enero	1937	Orense	Orense	Orense	8
1.440,00			25	septiembre	1938	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
9.000,00			16	septiembre	1937	Córdoba	Córdoba	Córdoba	3
3.500,00			9	noviembre	1936	Oviedo	Oviedo	Oviedo	
5.500,00			23	septiembre	1936	Sevilla	Sevilla	Sevilla	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Angeles López Elena	Viuda	C. Combate, 2	Cabo Aurelio Fuentes Bel
Doña Francisca Amengual Serra	Idem	Inf. S. Marcial, 22	Soldado Jaime Noveras Terrasa
Doña Soledad Vedreira Moruño	Idem	Inf. Zamora, 29... ..	Soldado Juan Naveira Fraga
Doña María Josefa Pazos	Idem	Inf. Montaña, 29... ..	Soldado Francisco Nograira Caamaño
Doña Adelina González Solares	Idem	F. E. T. Asturias... ..	Falangista Ramón Bascarán Asunsolo
Doña María Lovera Carmona	Idem	F. E. T. Zaragoza... ..	Falangista Pedro Gil Ibars
Doña Cándida Lahoz Lorenz	Idem	Guardia Civil	Sargento don Joaquín Marco Monforte
Doña Carmen Gallo Hornedo	Idem		
Don Francisco Dadin Gallo	Huérfanos...	Caballería	Teniente Coronel don Sadot Dadin Belsol
Doña Carmen Dadin Gallo			
Doña Antonia Carbonero Delgado	Viuda	Guardia Civil	Cabo Francisco Molina Fernández
Doña Dolores Castillo Zamora	Idem	Idem	Guardia José Mendoza Morales

OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores Militares a que corresponde el punto de residencia de los recurrentes se dará traslado a éstos de la Orden de concesión de la pensión que se les asigna.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid) serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. Estas pensiones serán abonadas en tanto conserven la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubiesen sido satisfechas a los interesados. Los padres la percibirán en coparticipación y en tanto conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento.

4. Percibirán la pensión que se les asigna en coparticipación y hasta el día 8 de julio de 1939, en que falleció el recurrente, pasando por entero desde esta fecha a su esposa, mientras conserve su estado de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podi-

do percibir a cuenta del presente señalamiento. Dicha pensión es compatible con la de 3.500 pesetas que como padres de su otro hijo, José García Hernández, fallecido en acción de guerra, que les fué concedida por Orden de 6 de abril de 1940 («D. O.» número 89), con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 151).

5. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, y comprendidos los interesados en el artículo 1.º de la Ley de 13 de diciembre de 1940 («D. O.» núm. 292), se les hace el presente señalamiento, el que será abonado en la siguiente forma: a los herederos legítimos de doña Carmen Gallo, hasta el día 7 de febrero de 1939, fecha en que falleció la citada señora, y desde el día 8 de febrero de 1939 la percibirán los huérfanos, por partes iguales; la hembra, en tanto conserve la aptitud legal y el varón, hasta el día 27 de julio del citado año de 1939, fecha en que cumplió su mayoría de edad, y desde la cual la percibirá íntegra la huérfana doña Carmen. El

abono total se hará previa liquidación y deducción de las cantidades que hubieran sido abonadas por cuenta del señalamiento hecho por Orden de 6 de diciembre de 1939 («D. O.» núm. 59), el cual queda sin efecto.

6. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, se les hace el presente señalamiento, el que percibirán en tanto conserven la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiesen recibido por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

7. Percibirá la pensión que se le asigna en tanto conserve su actual estado civil y de pobreza, y previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta de esta pensión, el abono de la cual es compatible con la de 1.800 pesetas anuales que viene disfrutando la interesada como viuda, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 151).

8. Percibirá la pensión que se le asigna en tanto conserve su actual es-

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
795.50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 octubre de 1926	17	junio	1937	Teruel	S. Eulalia Campo	Teruel	3
693.50			24	septiembre	1938	Baleares	Marratxi	Baleares ...	
693.50			4	febrero	1938	La Coruña	Santiago Compost.	La Coruña...	
693.50			8	marzo	1939	Idem	Caselas	Idem	
693.50			19	octubre	1936	Oviedo	Oviedo	Oviedo	
693.50			12	abril	1938	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza ...	
1.650.30	(1)	Artículo 2.º del Decreto 92, de 2 de diciembre de 1936 (B. O. del E. número 51), y Orden de Hacienda de 31 de agosto de 1940 («D. O.» número 248).	17	septiembre	1936	Teruel	Mata del Olmo ...	Teruel	
11.000.00		Decreto de 18 de abril de 1938 (B. O. del E. número 549) y Ley de 13 de diciembre de 1940 («D. O.» número 292).	8	noviembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	5
3.465.00	(1)		11	agosto	1936	Córdoba	Córdoba	Córdoba	6
3.100.00			14	febrero	1937	Granada	Granada	Granada ...	

tado civil y de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta de la misma, el abono de la cual es compatible con la que viene disfrutando de 638.75 pesetas anuales como huérfana, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 151).

Madrid, 8 de octubre de 1941.—El General Secretario, Juan Herrera.

DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL

Destinos

ORDEN de 18 de abril de 1942 por la que se destina a la Delegación en Ifni del Gobierno Político Militar de los Territorios de Ifni y del Sahara al Alférez provisional de Infantería don Joaquín Iturralde Barberena.

Se destina a la Delegación en Ifni del Gobierno Político Militar de los Territorios de Ifni y del Sahara, al Alférez provisional de Infantería don

Joaquín Iturralde Barberena, actualmente destinado en el Grupo de Tiradores de Ifni.

Madrid, 18 de abril de 1942.

VARELA

ORDEN de 18 de abril de 1942 por la que se designa para prestar servicio en las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico a los Alféreces provisionales de Infantería que se citan.

Se designa para prestar servicio en las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico al Alférez provisional de Infantería don Carlos Fernández Sobero, actualmente a disposición del Capitán general de la sexta Región Militar, y al del propio empleo y Arma don José Vázquez Gayoso, del Regimiento de Infantería núm. 50, los cuales cesan en sus actuales destinos y quedan en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («Diario Oficial» núm. 4).

Madrid, 18 de abril de 1942.

VARELA

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 8 de abril de 1942 por la que se traslada a la Provincial de Sevilla al Jefe de Servicios del Cuerpo de Prisiones don José Serrano García.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que don José Serrano García, Jefe de Servicios del Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de 7.200 pesetas y destino en la Provincia de Jaén, pase a prestar sus servicios, por necesidades del mismo, a la de igual clase de Sevilla, debiendo posesionarse de su destino en el término de ocho días y pudiendo formular cuenta de gastos de viaje.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de abril de 1942.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 11 de abril de 1942 por la que se promueve a las categorías y clases que se mencionan a las funcionarias de la escala Técnico-Directiva de la Sección Femenina del Cuerpo de Prisiones.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo establecido por la Ley de 22 de enero próximo pasado, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 391 del Reglamento de los Servicios de Prisiones,

Este Ministerio ha dispuesto que las funcionarias de la escala Técnico-Directiva de la Sección Femenina del Cuerpo de Prisiones que a continuación se mencionan sean promovidas a las categorías y clases que se expresan, con antigüedad de primero de enero del corriente año:

A la de Jefe Superior de la Sección Femenina, con sueldo anual de 13.200 pesetas, doña María Luisa Blanco Caro.

A la de Directora, con sueldo anual de 12.000 pesetas, doña María Irigaray Rincón.

A la de Directora, con sueldo anual de 9.600 pesetas, doña Florinda Sánchez de Moya de la Torre.

Las precedentes promociones se hacen con carácter provisional, y para la consolidación definitiva del cargo deberá darse cumplimiento a lo prevenido en el artículo tercero del Decreto de 2 de noviembre de 1940 respecto de aptitud y aprobación de enseñanzas en la Escuela de Estudios Penitenciarios, así como haber transcurrido dos años de servicios efectivos en la categoría inmediata inferior para consolidar el sueldo asignado a las que, respectivamente, son promovidas dichas funcionarias.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 11 de abril de 1942.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 11 de abril de 1942 por la que se aclara lo dispuesto en la de 7 de marzo de 1940 respecto de las condiciones para consolidación del cargo de Jefes de Servicios del Cuerpo de Prisiones.

Excmo. Sr.: Como aclaración a lo prevenido en el apartado segundo de la Orden ministerial de 7 de marzo de 1940.

Este Ministerio ha tenido a bien declarar que las tres calificaciones anuales de «muy bueno» exigidas para la consolidación de sus derechos en la escala técnico-directiva del Cuerpo de Prisiones a los funcionarios que por dicha disposición fueron confirmados como Jefes de Servicios habilitados de-

ben ser las formuladas los años 1940, 1941 y 1942 relativas a la aptitud y condiciones manifestadas durante el ejercicio de sus funciones en los tres años respectivamente precedentes, es decir, los de 1939, 1940 y 1941, sin que en ningún caso puedan obtener la expresada consolidación hasta transcurridos treinta y seis meses efectivos de servicios con carácter de habilitados.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 11 de abril de 1942.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 15 de abril de 1942 por la que se reintegra a las funciones de su cargo del servicio activo al Director del Cuerpo de Prisiones don Gregorio Lasala Navarro.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo tercero del Decreto de 27 de septiembre de 1940, a propuesta de V. E., este Ministerio ha dispuesto que don Gregorio Lasala Navarro, Director del Cuerpo de Prisiones, en situación de excedente forzoso, percibiendo los dos tercios del haber anual asignado a su plaza, se reintegre al servicio activo y al percibo íntegro del sueldo de 9.600 pesetas correspondiente a la expresada categoría, pasando a prestar sus servicios a la Prisión de Mujeres de Gandía, con plazo posesorio de ocho días y quedando autorizado para formular cuenta de gastos de viaje.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 15 de abril de 1942.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Director general de Prisiones.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 14 de abril de 1942 por la que se autoriza matrícula y examen a los Oficiales que aspiren a ingresar en la Escuela Politécnica del Ejército en los Centros que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Ministerio del Ejército sobre aplicación de la Ley de 27 de septiembre de 1940 por la que se regula el ingreso de la Oficialidad en la Escuela Politécnica del Ejército,

Este Ministerio ha dispuesto autorizar en las Facultades y Escuelas Especiales donde se cursen las asignaturas que se indican la matrícula y los exámenes de las mismas a los Oficiales que aspiren a ingresar en la Escuela Politécnica del Ejército, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Las asignaturas objeto de esta Orden son las de Análisis Matemático (1.º y 2.º cursos, incluidos los Cálculos), Geometría y Trigonometría, Química experimental, Geometría descriptiva, Geometría analítica, Física teórica y experimental, Mecánica racional.

Segunda. En las papeletas de examen, certificados y toda clase de documentos que por los Centros se pidan con respecto a estas asignaturas se hará constar que «La validez de la aprobación de esta asignatura es única y exclusivamente de aplicación para el ingreso en la Escuela Politécnica del Ejército, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Educación Nacional de 14 de abril de 1942».

Tercera. Su matrícula habrá de solicitarse de las Facultades y Centros por los interesados por medio de una instancia para cada asignatura o grupo de ellas, acompañada de la justificación de su condición de Oficial y la declaración de que el único objeto de aplicación de su validez habrá de ser para el ingreso en la Escuela Politécnica del Ejército y sin efectos académicos dentro de la Facultad.

Cuarta. La aprobación de las referidas asignaturas no supondrá derecho alguno posterior, ni aplicación de ella para ningún estudio de carácter civil en Facultad, Escuela Especial o cualquier otro Centro donde se cursen, asimilen o analoquen las asignaturas objeto de esta Orden.

Quinta. La matrícula especial a que se refiere esta Orden no será valedera más que para una sola vez, debiendo renovar la petición y abono de derechos los Oficiales interesados si por cualquier causa hubieran de repetirla.

Sexta. El importe de matrículas, derechos de cualquier clase, etc., será el mismo que para las asignaturas respectivas se señalan en los planes vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de abril de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Alta Comisaría de España en Marruecos (Secretaría General.—Sección de Personal)

Anunciando concurso para proveer cuatro plazas de Aparejadores en el Servicio de Construcciones Oficiales de la Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones de la Zona de Protectorado Español en Marruecos.

Vacantes cuatro plazas de Aparejadores en el Servicio de Construcciones Oficiales de la Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones de esta Zona, dotadas con el haber anual de 6.500 pesetas de sueldo y 5.750 de gratificación, se anuncia su provisión mediante concurso, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Serán condiciones indispensables para tomar parte en el concurso:

a) Ser español o marroquí originario de la zona española.

b) Ser menor de treinta años en el día de cumplirse el plazo de presentación de instancias, quedando exceptuados de este límite los concursantes que reúnan las condiciones siguientes:

1.ª Los que en la actualidad sean funcionarios pertenecientes a Cuerpos de la Administración de la Zona, siempre que no hayan perdido sus derechos pasivos en el Cuerpo a que pertenecieran.

2.ª Aquéllos que hayan desempeñado, con carácter provisional, alguna de las plazas que se concursan, siempre que lo hayan sido a completa satisfacción de la Administración.

c) Poseer la aptitud física necesaria para el desempeño del cargo, acreditada mediante certificado expedido por la Inspección de Sanidad de la Zona.

d) Hallarse en posesión del título de Aparejador, expedido por el Ministerio correspondiente.

e) Carecer de antecedentes penales.

f) Acreditar buenos antecedentes y conducta política, mediante certificado del Gobernador civil y Delegado provincial de Información e Investigación de F. E. T. y de las J. O. N. S. de la provincia de su residencia.

Segunda.—Los concursantes podrán justificar, además, los méritos y servicios que, en igualdad de condiciones, puedan constituir razón de preferencia para ser nombrados.

Tercera.—Será mérito especial y preferencia, en turno libre, haber desempeñado el cargo en el servicio, con carácter interino o provisional.

Cuarta.—Para la resolución de este concurso se tendrán en cuenta las preferencias que el Dahir de 20 de noviembre de 1939 concede para provisión de vacantes en la Administración de la Zona a los Caballeros Mutilados, ex combatientes, ex cautivos, etc., a cuyo fin los solicitantes deberán especificar en sus instancias el turno en que solicitan la vacante, acompañando los documentos precisos.

Quinta.—Las solicitudes se dirigirán al Excmo. Sr. Alto Comisario, dentro del plazo de treinta días naturales, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la Zona, acompañándolas de los documentos acreditativos de las condiciones enumeradas en la base primera como indispensables y los justificantes de cuantos méritos considere aportar el interesado.

Sexta.—Considerándose este concurso como sustitución del anunciado en el «Boletín Oficial» de la Zona de 30 de mayo del pasado año, el cual queda anulado, se considerarán válidas para el mismo las instancias y documentos aportados para el anterior Concurso, considerándose para los concursantes a aquél la edad de treinta años, retrotraída a la fecha en que finalizó el plazo de admisión de solicitudes para tomar parte en el mismo. Sin embargo, estos concursantes deberán completar la documentación que presentaron para aquel concurso, caso de que la hubieran retirado.

Tetuán, 7 de abril de 1942.—El Secretario general, Múgica.

Dirección General de Marruecos y Colonias

Anunciando concurso para la provisión de dos plazas de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, vacantes en los Servicios de Obras Públicas de la Zona de Protectorado de España en Marruecos.

Existiendo vacantes dos plazas de Ingenieros en la Zona de Protectorado de España en Marruecos, dotadas en el Presupuesto del Maizen correspondiente al año 1942, con el haber anual de 7.700 pesetas (siete mil setecientas) y 6.000 pesetas (seis mil) de gratificación, más las indemnizaciones reglamentarias, se sacan a concurso, en las condiciones siguientes:

1.ª Podrán acudir al concurso los que acrediten estar en posesión del título nacional de Ingeniero de Caminos, y Puertos en situación activa o en expectación de ingreso en el Cuerpo, siempre que no cuenten más de cuarenta años de edad.

2.ª Las solicitudes deberán presentarse en esta Presidencia del Gobier-

no (Dirección General de Marruecos y Colonias), hasta las dos de la tarde del día 20 de mayo próximo, acompañadas de los siguientes documentos:

a) Acreditación de estar en posesión del título indicado y de no haber cumplido la edad que se señala.

b) Certificado que acredite su leal adhesión al Movimiento.

c) Certificación acreditativa de que el solicitante goza de la aptitud necesaria para el desempeño del cargo.

d) Otros documentos con que comprueben los méritos que juzguen conveniente alegar para fundamentar su solicitud.

3.ª Se tendrán en cuenta, para la resolución del concurso, las preferencias que marca el Dahir de 20 de noviembre de 1939, sobre provisión entre mutilados, ex combatientes y ex cautivos, de plazas vacantes en la Administración pública del Maizen. A este fin, los solicitantes deberán especificar en sus instancias el turno en que solicitan la vacante, acompañando los justificantes precisos.

Madrid, 14 de abril de 1942.—El Director general, Juan Fontán.

Anunciando concurso para la provisión de tres plazas de Ayudantes del Servicio de Obras Públicas en la Zona de Protectorado de España en Marruecos.

Vacantes tres plazas de Ayudantes del Servicio de Obras Públicas en la Zona de Protectorado de España en Marruecos, dotadas con el haber anual de 6.500 pesetas de sueldo y 5.750 de gratificación, más las indemnizaciones reglamentarias, se proveerá por concurso de méritos, mediante las condiciones siguientes:

1.ª Podrán acudir a este concurso los que acrediten estar en posesión del título nacional de Ayudantes de Obras Públicas, en activo o en expectación de ingreso en el Cuerpo, que gocen de la aptitud física necesaria para el desempeño del cargo y no hayan sido objeto de sanción por su conducta política o social.

2.ª Las solicitudes se cursarán por esta Presidencia del Gobierno (Dirección General de Marruecos y Colonias) antes de las dos de la tarde del día 20 de mayo próximo, por conducto de la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas, que podrá informar, al cursar las instancias, sobre las condiciones personales y de aptitud profesional de los interesados.

3.ª A las instancias deberán acompañarse:

a) El certificado relativo a estar en posesión del título indicado.

b) Copia certificada del resultado de la depuración y certificados del Gobierno civil y Delegación provincial de Investigación e Información de

F. E. T. y de las J. O. N. S. relativos a la buena conducta y leal adhesión al Movimiento Nacional del solicitante.

c) Los interesados deberán presentar, además, los documentos que juzguen precisos para justificar los méritos que estimen conveniente alegar.

4.ª Se tendrán en cuenta, para la resolución del concurso, las preferencias que marca el Dahir de 20 de noviembre de 1939, sobre provisión entre mutilados, ex combatientes y ex cautivos, de plazas vacantes en la Administración pública del Majzen. A este fin, los solicitantes deberán especificar en sus instancias el turno en que solicitan la vacante, acompañando los justificantes precisos.

Madrid, 15 de abril de 1942.—El Director general, Juan Fontán.

(Tribunal de oposiciones a plazas de Jueces y Representantes del Ministerio Público en los Juzgados de Paz de la Zona de Protectorado de España en Marruecos)

Señalando fecha, hora y local en que han de presentarse los aspirantes admitidos a dichas oposiciones, que se relacionan, para dar comienzo a esos ejercicios.

Reunido el Tribunal de oposiciones a plazas de Jueces y Representantes del Ministerio Público en los Juzgados de Paz de la Zona de Protectorado de España en Marruecos, anunciadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y en de la Zona, de fechas 26 y 31 de enero último, acordó lo siguiente:

1.º Admitir definitivamente a la práctica de los ejercicios a los señores que a continuación se expresan:

Turno de Oficiales ex combatientes

- D. Manuel Moreno Galzusta.
- D. Enrique Vargas Carrillo.

Turno de ex combatientes

- D. Alberto Barbasán Ortiz.
- D. Augusto del Cacho Gómez.
- D. Félix Cigarrán R. Arango.
- D. Nicolás Forteza-Rey Forteza.
- D. Alberto Ibáñez Trujillo.
- D. Agustín Giménez Díaz.
- D. Eduardo de Mesa Galbán.

Turno de ex cautivos

- D. Faustino González-Aller y Vigil.
- D. Manuel Nieto Iglesias.

Turno de huérfanos

- D. Vicente Gómez Degano.

Turno general

- D. José Díaz Ungria.
- D. José Fernández Verdú.
- D. José Pérez Fernández.

2.º Admitir provisionalmente a don José Antonio Martín Rodríguez, del turno de Oficiales ex combatientes, por no haber aportado a su instancia el certificado de adhesión y la declaración jurada a que hacen referencia los apartados d) y e) de la base séptima de la convocatoria, advirtiéndole al interesado que si antes del día 18 de mayo próximo no ha cumplimentado dichos requisitos, no podrá tomar parte en los ejercicios.

3.º Que se prevenga a los señores opositores que, en el caso de no responder al ser llamados por el Tribunal quedarán eliminados de la oposición.

4.º Convocar a los opositores para el día 18 de mayo próximo, a las dieciocho horas, en el Tribunal Supremo de Justicia (Palacio de Justicia) con objeto de dar comienzo a los ejercicios, procediéndose en dicho día al sorteo de los opositores, a fin de determinar el orden de actuación en los exámenes.

5.º Los ejercicios se calificarán por el Tribunal concediendo a cada examinando de cinco a diez puntos, no pudiendo pasar de un ejercicio a otro todo opositor que no alcance la puntuación mínima de cinco en cada ejercicio.

6.º Al terminar la sesión de cada día deberán retirar su documentación los opositores que vayan quedando eliminados.

Madrid, 10 de abril de 1942.—El Presidente del Tribunal, Manuel de la Plaza.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General del Tesoro

Señalando el día 1.º de mayo próximo para abrir el pago de la mensualidad corriente de los haberes activos y pasivos, y el 7 del mismo mes para las asignaciones de material.

Este Centro directivo ha acordado que el día 1.º de mayo próximo se abra el pago de la mensualidad corriente de los haberes activos y pasivos que satisfacen las Cajas públicas del Tesoro centrales y provinciales y que las asignaciones de material se abonen, sin previo aviso, el día 7 del referido mes.

Madrid, 20 de abril de 1942.—El Director general del Tesoro, B. Jiménez.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Tribunal de oposiciones a las Cátedras de «Proyectos arquitectónicos, primero y tercer cursos», vacantes en la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona

Considerando aptos para actuar en los ejercicios de dicha oposición a los señores que se mencionan, y señalándoles fechas, hora y local en que han de presentarse.

En cumplimiento del artículo 19 del Reglamento por el que se rigen estas oposiciones, el Tribunal oportunamente constituido, considera aptos para actuar en los ejercicios de la respectiva oposición, a los señores siguientes:

Para la cátedra de «Proyectos Arquitectónicos, primer curso»:

- Don Ramón Termens Mauri.
- Don Ramón Argilés Bifet.
- Don Manuel Cases Lamolla; y
- Don Enrique Mora Goch.

Para la cátedra de «Proyectos Arquitectónicos, tercer curso»:

- Don Santiago Casulleras Forteza.
- Don Manuel Cases Lamolla.
- Don Pelayo Martínez Paricio.

Al mismo tiempo se hace saber que los opositores a la cátedra de primer curso deberán presentarse para comenzar los ejercicios el lunes día 27 de los corrientes, a las cuatro de la tarde, en la Escuela Superior de Arquitectura, de Madrid, calle de los Estudios, núm. 1. Y los de tercer curso deberán presentarse el martes día 28, a las cuatro de la tarde, en el mismo local.

Igualmente se pone en conocimiento de los interesados, que la segunda parte de estas oposiciones, a que se refiere el citado Reglamento, consistirá:

- A) En la corrección de un proyecto de los que que han realizado alumnos de la Escuela de Arquitectura; y
- B) En el desarrollo, en el plazo y forma que oportunamente se determinará por el Tribunal, de un proyecto cuyo tema será redactado debidamente, en relación con el apartado anterior.

Madrid, 20 de abril de 1942.—El Secretario del Tribunal, Gaspar Eein. Visto bueno: El Presidente, M. López Otero.